Fitosanitarias es importante, dado que brindarán el apoyo técnico correspondiente;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar el viaje de Cecilia Lévano Stella, Especialista de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, para que participe en las Negociaciones que se desarrollen en la Mesa de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias;

Que, la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley Nº 29465, el Decreto Legislativo Nº 997, la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de Cecilia Lévano Stella, Especialista de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, a la ciudad de Melbourn, Australia, del 14 al 20 de marzo de 2010; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán asumidos íntegramente por el Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

Cecilia Lévano Stella:

Pasajes	US$	4,290.00
Viáticos	US$	1,200.00
Tarifa CORPAC	US$	31.00
TOTAL	**US$**	**5,521.00**

Artículo 3º.- Dentro de los (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la funcionaria cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Suprema deberá presentar un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

464785-6

Modifican Plan Anual de Contrataciones 2010 de AGRORURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 017-2010-AG-AGRORURAL-DE

Lima, 23 de febrero de 2010

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 046-2010-AG-AGRO RURAL/DO, Nota Informativa Nº 111-2010-AG-AGRO RURAL/DO, Nota Informativa Nº 003-2010-AG-AGRORURAL/OADM-ULP, y el Informe Legal Nº 037-2010-AG-AGRO RURAL/OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 003-2010-AG-AGRORURAL/OADM de fecha 15 DE Enero de 2010 se aprobó en Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2010 de AGRORURAL, el mismo que puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección, de conformidad con el artículo 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, mediante Nota Informativa Nº 046-2010-AG-AGRORURAL/DO de fecha 25 de Enero de 2010 la Dirección de Operaciones hace llegar a la Oficina de Administración el Plan de Emergencia por efecto climático adverso en la Región Cuzco;

Que, según el Informe Nº 003-2010-AG-AGRORURAL/OADM-ULP, se advierte que las intensas lluvias que han venido produciéndose desde Enero del presente año en la Región Cuzco han ocasionado daños directos a los cultivos y crianza de animales, así como a la infraestructura de riego, perjudicando de manera directa la economía e integridad física de un gran número de agricultores de la zona;

Que, según el Informe Legal Nº 037 -2010-AG-AGRORURAL/OAJ se concluye que las exoneraciones a los procesos de selección tienen como efecto dispensar el empleo de un procedimiento de selección de libre concurrencia y encauzar la adquisición a través de un procedimiento adquisitivo de menor complejidad, en la medida que se configure cualquiera de los supuestos fácticos establecidos en la ley de la materia, y que en el caso submateria se evidencia la configuración de la causal de exoneración de un proceso de libre concurrencia por una situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico (lluvias e inundaciones en la Región Cuzco), situación que inclusive ha sido declarada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, el literal b) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, en concordancia con el artículo 128º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que en virtud de acontecimientos catastróficos procede la exoneración de procesos de selección;

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación, en el caso de AGRORURAL mediante Resolución del Director Ejecutivo, en función a los informes técnico y legal previos, que obligatoriamente deben emitirse;

Que, los artículos 133º y 134º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado disponen que la resolución que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración; asimismo, dichos documentos serán publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser remitida a la Contraloría General de la República;

Que, los insumos materia de la adquisición exonerada han sido entregados de manera definitiva el 09 de Febrero de 2010 al destinatario final de los mismos, esto es la Agencia Zonal de Anta, encontrándonos dentro del plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 128º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para su regularización, por lo que corresponde aprobar la exoneración propuesta;

Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la exoneración del proceso de selección por la causal de situación de emergencia, prevista en el literal b) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, para la Adquisición de Medicinas Veterinarias y Alimento de Ganado, por el monto de S/. 142,566.13 (Ciento Cuarenta y Dos Mil

Quinientos Sesenta y Seis con 13/100 Nuevos Soles), según el detalle contenido en el Informe Nº 003-2010-AG-AGRORURAL/OADM-ULP y que a continuación se transcribe:

DETALLE DE MEDICINAS VETERINARIAS

MEDICINAS VETERINARIAS	PRESENTACION	CANTIDAD
ALCOHOL	FRASCOS 500 ML	500
ALGODÓN	PAQUETES 250 GR	500
BOVIMEC 1.5 % LA	FRASCO 100 ML	960
ENROFLOX 20LA	FRASCO 100 ML	756
ENROFLOX 20LA	FRASCO 50 ML	384
PROXIFEN	FRASCO 50 ML	576
PROXIFEN	FRASCO 100 ML	648
HEMATOFOS B12	FRASCO 100 ML	972
ADEFORTEX	FRASCO 50 ML	704
AGUJAS 18 X ½ "	UNIDADES	1,000
JERINGAS 10ML	UNIDADES	1,600

ALIMENTO PARA GANADO

2,000 PACAS DE AVENA DE 15-16 Kg

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones 2010 (PAC) de AGRO RURAL a fin de incluir la contratación materia de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y de los informes técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de su aprobación, así como publicar la presente Resolución en el Registro del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del mismo plazo.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

464296-1